

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265200300361



Bogotá D.C. 19-08-2026

ANÓNIMO

panetaambiente71@gmail.com

CL 17A S 2A 50 E

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado IDRD No. 20261800440172 y Bogotá te Escucha No. 5325312026 del 11 de agosto del 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el que se solicita “... se quite la actividad del reporte de asistencia, para seguir manteniendo motivada a la comunidad de participar en dichas actividades...”, la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte informa que no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que el registro de asistencia constituye un requisito indispensable para la operación, seguimiento y reporte de los programas de Recreación que hacen parte del Sistema Distrital del Cuidado.

Lo anterior obedece a que estos programas deben cumplir con el reporte mensual de las actividades desarrolladas en cada uno de los puntos de atención de las 27 Manzanas del Cuidado de Bogotá, información que es consolidada en el sistema InfoCuidado, herramienta diseñada para organizar, analizar y realizar el seguimiento de los servicios prestados por las entidades distritales en el marco de la política de cuidado.

En este sentido, el registro de asistencia permite evidenciar la participación de la ciudadanía, verificar la ejecución de las actividades programadas, soportar los reportes institucionales y contribuir a la evaluación de la cobertura e impacto de los servicios ofrecidos. Por tal razón, una vez finalizada cada sesión de actividad física, los instructores deben efectuar la toma de asistencia de los participantes de acuerdo con los lineamientos establecidos para el programa.

Agradecemos su comprensión y el interés en fortalecer la participación de la comunidad en las actividades desarrolladas por la entidad.

Cordialmente,



IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Luz Amparo Rodríguez – Contratista - Área Recreación
Proyectó: Andrés Giovanni Candela García – Profesional Especializado 222 - 06 – Área de Recreación
Revisó: Andrea Yeraldin Murcia Martin – Abogada contratista - STRD
Aprobó: Claudia Yolanda Molina Gaitán- Profesional Especializado 222- 11- Área de Recreación